



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS, S.L.

Expediente: RFS/00392

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha de 28 de julio de 2025, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Distribuidora Lebrijana de Bebidas, S.L., con NIF B06999882, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

**Segundo.** La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 29 de mayo de 2026. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el Sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 30 de mayo de 2026. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 150.920,99 Euros.

**Tercero.** La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 1 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

**Segundo.** Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

**Tercero.** Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

**Cuarto.** Disponibilidad de los bienes. La sociedad Distribuidora Lebrijana de Bebidas, S.L., con NIF B06999882, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

## ACUERDA

**Único.** Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad Distribuidora Lebrijana de Bebidas, S.L., con NIF B06999882, bajo las siguientes condiciones:

- La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 29 de mayo de 2026. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de Sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 30 de

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 2 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

mayo de 2026, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes de participación, con un total de 100.000 números, del 0000 al 99.999, ambos inclusive, por un importe de siete euros con cincuenta céntimos (7,50 €) la unidad.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La sociedad Distribuidora Lebrijana de Bebidas, S.L., con NIF B06999882, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 3 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. En particular, en relación con las comunicaciones comerciales relativas a la rifa que se autoriza, deberá observarse que:
  - a. Las comunicaciones comerciales a través de medios audiovisuales no podrán emitirse en los bloques publicitarios inmediatamente anteriores o posteriores a programas dirigidos específica o principalmente al público infantil.
  - b. Las comunicaciones comerciales a través de Internet no se superpondrán al contenido principal de la página o aplicación, nunca bloquearán la navegación y deberán poder ser cerradas o detener su ejecución con facilidad.
  - c. Las comunicaciones comerciales a través de cuentas o canales de servicios de intercambio de videos sólo podrán realizarse desde las cuentas o canales que tengan como actividad principal el ofrecimiento de información o contenidos sobre actividades de juego, y garanticen el establecimiento de los mecanismos de control de acceso a personas menores de edad disponibles en la plataforma, así como la difusión periódica de mensajes sobre juego seguro o responsable.
  - d. Las comunicaciones comerciales a través de redes sociales sólo podrán realizarse en aquellas redes que cuenten con instrumentos para evitar que esas comunicaciones se dirijan a menores de edad y con mecanismos de bloqueo u ocultación de anuncios emergentes por parte de sus usuarios.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.
9. La web a través de la cual se comercializarán los soportes de participación deberá incorporar, al menos en su página de inicio, los siguientes aspectos:
  - a. Un aviso relativo a la prohibición de participar a los menores de edad y a las personas que tengan prohibido el acceso al juego.
  - b. Un enlace directo al apartado informativo de la web de la Dirección General de Ordenación del Juego sobre comportamiento de riesgos en materia de actividades de juego (<https://www.ordenacionjuego.es/participantes-juego/juego-seguro/comportamientos-riesgo>)
  - c. Un mensaje relativo a jugar con responsabilidad, tipo «si juegas, juega con responsabilidad», «jugar sin control puede tener consecuencias perjudiciales a nivel psicosocial» o similar.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 4 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 5 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

## ANEXO I

### BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 6 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

## BASES LEGALES DEL SORTEO

### "LA GRAN CESTA MILLONARIA DE CANARIAS"

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PROMUEVE LA RIFA.

El organizador de la Rifa denominada "La Gran Cesta Millonaria de Canarias" es la entidad mercantil DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL, entidad de nacionalidad española y duración indefinida, constituida mediante escritura pública otorgada en Lebrija, el 7 de julio de 2021, autorizada por el Notario de dicha plaza, Doña Rosa-Maria Cortilla Mallol con número de protocolo 1.269. Está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla con fecha 3 de septiembre de 2021 inscripción 1º, tomo 7099, folio 210 y Hoja SE-131551.

Se encuentra domiciliada en Lebrija (Sevilla), en Calle Bolivia, núm. 6 (41740) y tiene asignado el C.I.F. nº B06999882.

#### 1. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR A LOS MENORES DE EDAD E INCAPACITADOS LEGALMENTE.

Queda prohibida la participación en la rifa tanto a los menores de edad y personas incapacitadas legalmente como a las personas que tengan prohibido el acceso al juego.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL organiza una Rifa ocasional y no permanente, bajo la denominación comercial "La Gran Cesta Millonaria de Canarias", destinada a personas mayores de edad, residentes en todo el territorio español.

#### 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

Los boletos se comercializarán en todo el territorio nacional, Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, principalmente de forma telemática, a través de la página web [www.lagrancestamillonariadecanarias.es](http://www.lagrancestamillonariadecanarias.es).

#### 4. ÁMBITO TEMPORAL.

La venta de las participaciones tendrá inicio el día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución de autorización de la rifa y el día 29 de mayo de 2026 ambos inclusive.

#### 5. DESCRIPCION DETALLADA DEL PROCESO DE TELEMATICO DE VENTA.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 7 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

La venta de participaciones se realizará principalmente a través de la página web oficial: [www.lagrancestamillonariacanarias.es](http://www.lagrancestamillonariacanarias.es), mediante un proceso de registro que solicitará:

- Nombre completo
- DNI
- Correo electrónico
- Verificación de edad para confirmar la mayoría de edad
- Confirmación por correo electrónico

Una vez registrado, el usuario podrá seleccionar la cantidad de boletos que desea adquirir. A continuación, accederá a una pasarela de pago segura, donde podrá realizar el abono mediante tarjeta bancaria, Bizum o PayPal, con garantías de compra.

Tras la confirmación del pago, los boletos serán enviados automáticamente al correo electrónico personal registrado por el usuario.

Adicionalmente, se pondrán a disposición boletos físicos que podrán adquirirse en un stand ubicado en el Centro Comercial La Ballena (Las Palmas de Gran Canaria), lugar donde estarán expuestos los premios.

Quedan excluidos los empleados de la empresa organizadora y sus familiares directos.

## 7. MECÁNICA DEL SORTEO.

Se emitirán CIEN MIL (100.000) papeletas a un precio de 7,50€ cada una, numeradas de 00000 al 99999 ambos inclusive, a razón de un único número por papeleta.

Cada participación tendrá un número único asignado.

El ganador será el número coincidente con las cinco cifras del primer premio del sorteo de la ONCE del 30 de mayo de 2026.

## 8. DESCRIPCION DEL PREMIO.

Los premios que recibirá el único agraciado de la rifa serán los siguientes:

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 8 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

unidades	descripcion	Valor
1	*Apartamento en Puerto Rico (Mogán)	81.604,53 €
1	MG ZS HEV 1.5L	22.989,70 €
1	Moto Morini X-Cape	6.490,00 €
1	Bono viaje a Disneyland París para 4 personas	3.000,00 €
1	Bono viaje a Punta Cana para 2 personas	3.000,00 €
1	Apple MacBook Pro 13"	1.219,00 €
1	Apple iPhone 16	669,00 €
1	Apple Watch SE 44 mm	249,00 €
1	Apple AirPods 4	139,00 €
1	Apple iPad Air 11"	669,00 €
1	PlayStation 5	449,00 €
1	Plancha vapor hg7401c 2600w habitex	44,95 €
1	Microondas integracion bosch bel 523ms0	399,00 €
1	Frigorifco combi bosch nf blanco	645,00 €
1	Lavadora bosch 9kg blanca	689,00 €
1	Bosch aspiradora sin escoba	225,95 €
1	Tv toshiba 65" 4k UHD smart tv	599,00 €

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 9 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

1	Tostador compacto bosch	45,00 €
1	Horno 32LT	79,00 €
1	Cafetera bosch tassimo tas1103c3b	39,95 €
1	Freidora aire 1700w	49,00 €
1	Congelador horizontal kympo 251l	319,00 €
1	Batidora bosch de varilla	49,00 €
1	Secador cabello habitex	37,95 €
1	Secadora condensacion 7 kgs	380,00 €
1	Horno bosch multifuncion 8	499,00 €
1	Placa induccion 3f bosch	459,00 €
1	Campana decorativa bosch inox 60 cm	515,00 €
1	Tempest oblivion combo gaming teclado + raton + auriculares + alfombrilla	31,44 €
1	PcCom studio intel core i7	2.092,55 €
1	Monitor LG 34wq500-b	216,99 €
1	Nintendo switch 2	509,00 €
1	Bolso louis vuitton neverfull mm	1.550,00 €
1	Cartera louis vuitton zippy	670,00 €

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 10 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

1	Moto agua se-doo	11.087,70 €
1	Carro remolque	1.612,30 €
1	Funda Moto agua COVER_TRAILING KIT 2UP	322,00 €
1	Chaleco salvavidas SEA-DOO FREEDOM PFD	88,04 €
1	Sistema audio bluetooth	777,53 €
1	Escalera subir moto agua REBOARDING DEVICE ASS	112,41 €
1	Bicicleta Specialized EPIC 8 COMP EVO PDRNDGO/MNSHDW	3.499,00 €
1	Bicicleta Cannondale 29 U Trail Neo 1 MAT LG	2.799,00 €
<b>Valor Total de premios</b>		<b>150.920,99 €</b>

El valor total de los premios asciende a CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (150.920,99€). Los premios no podrán canjearse por su valor dinerario.

*\* Apartamento Turístico: Finca urbana en término de Mogán inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán, Urbanización Puerto Rico, complejo turístico PUERTO PLATA, apartamento número CIENTO NOVENTA Y TRES, señalado sobre puerta con el número 215-C, y a efectos contables tiene el número 234-C en la planta segunda de la segunda parte del grupo C. Ocupa una superficie de treinta y tres metros cuadrados y consta de baño, salón-comedor-dormitorio-office, hall y terraza exterior. Linda: norte, pasillo por donde tiene su acceso; sur, vuelo de zona común; naciente, finca ciento noventa y dos; y poniente, finca ciento noventa y cuatro. Cuota: doscientas ochenta y seis milésimas de una centésima -0,286%.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2, y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, se hace constar que: Según Informe Técnico de doña Elena Zamarreño Barreto, Técnica Municipal, arquitecta técnica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se hace constar que: de conformidad con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mogán, -CUMAC 17 de Noviembre de 1.987-; y del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, aprobado*

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>				
					Página 11 de 15



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

por Decreto 116/2015, de 22 de mayo, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias, número 157, del jueves 13 de agosto de 2.015; la parcela de este número, sita en la Avenida de La Cornisa, 7, Puerto Rico, Mogán, ubicada en el Área Homogénea Alojativo A1, de dicho Plan de Modernización, está clasificada como SUELO URBANO TURÍSTICO CONSOLIDADO, cuyo USO PRINCIPAL es el de ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO DE ALOJAMIENTO, estando permitido el equipamiento turístico complementario: Terciario: Comercial -máximo un siete por ciento de la superficie edificable- y hostelería; recreativo, comunitario y aparcamientos; y estando prohibido todos los restantes; y cuyas demás condiciones son las que resultan de la certificación que queda archivada en el Registro. Dicha calificación de uso asignada a la parcela y al inmueble construido sobre ella, implica de conformidad de con los artículos 5 y 23 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias, el deber de atenerse al uso turístico y en los establecimientos turísticos autorizados en suelo turístico no se permitirán en sus unidades de alojamiento los cambios de uso turístico en residenciales. Así resulta de certificación expedida el nueve de marzo de dos mil diecisiete, por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, don David Chao Castro, s/Decreto número 3146, de 2 de diciembre, con el Visto Bueno de la Alcaldesa-Presidenta, P.D. Teniente Alcalde, con competencias en materia de urbanismo, don Juan Carlos Ortega Santana, S/Decreto nº

3.021/2015 de 30 de octubre.

CONSIGNADA la referencia catastral: 9939201DR2794S0137DZ.

-CARGAS- -SERVIDUMBRE:

Por razón de su origen, se halla afecta al pacto de que los vendedores de la principal de donde procede el suelo del que forma parte, se reservaron el derecho de efectuar galerías subterráneas y aprovechamiento de aguas en un radio de quinientos metros a partir del pozo que está situado cerca y fuera del lindero Norte de dicha principal, reserva constituida a favor de don LUIS MALUQUER MARCH respecto a UNA MITAD, y de don JOAQUIN PRATS SEGRERA y de su mujer doña ANA MARIA MARGENAT PUIG, la otra MITAD, conjuntamente sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal, mediante escritura de 22 de Mayo de 1.967, ante el Notario de Las palmas, don Ramón Risueño Catalán, cuya primera copia fue inscrita el 6 de Septiembre de 1.967, en el Tomo 602 del Archivo, Libro 32 de Mogán, folio 71, finca 1.928, inscripción 2º de rectificación de la 1º.

-ESTATUTOS:

Esta finca se halla afecta a los estatutos que rigen la propiedad horizontal a la que pertenece, que resulta de la finca matriz número 6312, inscripción 4º, formalizada mediante una escritura autorizada el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por el notario de Maspalomas, don Valentín Concejo Arranz, bajo el número 3103 de protocolo.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 12 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

- AFECCIÓN:

*Esta Finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años desde el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados. Habiendo satisfecho ya la cantidad de 6.272,50 euros por Autoliquidación. Mogán, a*

-PUBLICIDAD-NOTICIA

*El Complejo Turístico “Puerto Plata” -H-35/1/0175- sito en la Avenida de la Cornisa, 7, Puerto*

*Rico, término municipal de Mogán, tiene concedida autorización de apertura turística desde el 11 de julio de 1.976, clasificado en la categoría de dos estrellas, con un total de trescientos cuatro unidades con capacidad para seiscientas ocho plazas, de las que actualmente están en explotación ciento cincuenta y ocho unidades, con trescientas dieciséis plazas; a fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, figura como titular de la explotación turística “EXPLOTACIONES PUERTO PLATA, S.L.”, con C.I.F. número E- 35147065. Quedando constancia registral de dicha cualidad de la finca, así como la VINCULACIÓN DE LAS UNIDADES*

*ALOJATIVAS que integran el Conjunto de la referida actividad, de conformidad con la Ley 7/95 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, 6/2009 de 6 de mayo y 2/2013 de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Así resulta de informe expedido el 24 de enero de 2.013, por la Jefa de la Oficina de Renovación y Establecimientos Turísticos del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, doña Vanessa Cáceres Harris.*

-OTRAS CARGAS-

*Libre de arrendamientos, contribuciones y arbitrios, y al corriente de pago de los gastos de comunidad.*

DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL se hará cargo de los gastos e impuestos correspondientes a la transmisión del apartamento.

**9. DEPOSITO DEL PREMIO.**

Los premios que componen la rifa estarán depositados en un espacio que la sociedad tiene arrendado a tal efecto en el Centro Comercial La Ballena.

**10. PUBLICACION DEL NUMERO AGRACIADO.**

El número agraciado en dicho sorteo será publicado en la web [www.lagrancestamillonariacanarias.es](http://www.lagrancestamillonariacanarias.es) sin perjuicio de resultar público por así serlo todos los sorteos organizados por la ONCE.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 13 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

El ganador será el encargado de contactar con la empresa en un plazo de 3 meses contados desde la fecha de la celebración del sorteo.

#### 11. ENTREGA DE LOS PREMIOS Y PUBLICIDAD.

La entrega de los premios se realizará en un acto público en el Centro Comercial La Ballena, Las Palmas de Gran Canaria. Siendo el agraciado responsable de recoger y transportar a su cargo los premios hasta donde designe.

El agraciado acepta que su imagen sea usada en los distintos medios de comunicación (prensa, televisión, webs, redes sociales, así como cualquier otro) con el fin de publicitar y dar a conocer al agraciado de la Rifa durante los dos años siguientes a la entrega de los premios.

El derecho al cobro del premio es de 3 meses desde la fecha de celebración del sorteo, si transcurrido 3 meses y 1 día desde la fecha de celebración del sorteo no se hubiera podido entregar el premio por causas ajenas a la voluntad de la organizadora de la rifa (LA GRAN CESTA MILLONARIA DE CANARIAS), se perderá el derecho de reclamación quedando bajo la titularidad de la organizadora.

#### 12. FISCALIDAD.

A los premios del presente Sorteo les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con dicha normativa, al tratarse de un premio en especie y de cuantía superior a 300 €, DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL realizará ante la Agencia Tributaria el preceptivo ingreso a cuenta del IRPF.

El ganador estará obligado a comunicar a la empresa organizadora sus datos fiscales necesarios para la realización del ingreso a cuenta del IRPF.

El ganador del premio está obligado a declarar su base imponible en la autoliquidación de IRPF del ejercicio 2026, la valoración del premio, incluido el importe del ingreso a cuenta realizado por DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL y a abonar el impuesto resultante.

DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL se hará cargo de los gastos e impuestos correspondientes a la matriculación de los vehículos a motor y a la transmisión del apartamento.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 14 de 15	



Registro Salida Nº: REGAGE25s00084107856 Fecha: 26/09/2025

### 13. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL no será responsable ante los participantes, de los fraudes que se hubieran podido cometer. Cualquier declaración falsa por parte de un participante o la concurrencia de las presentes bases, supondrá la exclusión de la promoción y/o la no adjudicación del premio que, en su caso, le hubiera podido corresponder, sin que DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL pueda considerarse responsable.

En caso de fraude o tentativa de fraude, sea cual fuere, DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL se reserva el derecho de no asignar / entregar los premios a los defraudadores y/o demandar a cualquiera que hubiere defraudado o intentado hacerlo.

### 14. ACEPTACION DE LAS BASES.

La participación en este sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases, que serán públicas y publicadas en el sitio web [www.lagrancestamillonariacanarias.es](http://www.lagrancestamillonariacanarias.es) a disposición de todos los participantes.

En caso de divergencias sobre la interpretación de las bases, serán los Juzgados y Tribunales competentes los encargados de resolver las mismas.

### 15. PROTECCION DE DATOS.

Los datos personales serán tratados conforme al RGPD y la LOPDGDD. Los participantes podrán ejercer sus derechos contactando con la empresa organizadora.

### 16. GARANTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL PREMIO.

DISTRIBUIDORA LEBRIJANA DE BEBIDAS SL se convierte en la única garante de la disponibilidad del premio y en la única obligada a la entrega de los bienes al ganador.

La persona física que ostenta la representación estatutaria de la persona jurídica es Don FRANCISCO ANGEL ALBA ANDRADES con DNI 47340976F.

Nº Ref.: RFS/00392

R.D. (\*): 85c2a4cde9ea5fc125d50dfa16f6c35298853c47

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	36753636140976525968876-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	26/09/2025 09:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=36753636140976525968876-DGOJ</a>			Página 15 de 15	